

Legislación Nacional

LEY 18077 COLONIZACIÓN Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes. Creación. Derogación sanc.
24/01/1969; promul. 24/01/1969; publ. 31/01/1969 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Derógase el decreto ley 416/58 que creaba la “Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes”. **Art. 2.º** Las funciones que se atribuían a la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes serán cumplidas por el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra de conformidad con lo que se establece en la ley 14392, modificada por el decreto ley 2964/1958. **Art. 3.º** A los fines de la colonización con inmigrantes, se declara vigente el siguiente texto del art. 35 de la ley 14392: “El Consejo podrá reservar en tierras de colonización hasta el 25% de las unidades económicas para adjudicarlas a inmigrantes campesinos que lleguen al país en virtud de los tratados que se celebren de conformidad con lo dispuesto en la presente ley”. **Art. 4.º** Suprímese de la primera parte del art. 82 de la ley 14392, modificada por el decreto ley 2964/1958, quedando la misma redactada en la siguiente forma: “Deróganse las leyes 12636 y 12355 en sus arts. 2, 4 y 9 [L NAC LY 12355!!4] [L NAC LY 12355!!9] y demás normas que se opongan a la presente así como también el Régimen de Fomento Especial de Colonización del Banco de la Nación Argentina.” **Art. 5.º** Comuníquese, etc. Onganía - Krieger Vasena